



Bogotá, D.C, 3 de octubre de 2025

Doctora

LUISA FERNANDA FLOREZ REYES

Magistrada Tribunal Administrativo de Santander

Calle 35 #11-12 - Palacio de Justicia

Bucaramanga – Santander

Email: sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Vigésimo tercer Informe del Ministerio Público de cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017

Respetada Magistrada:

Por medio de la presente, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación conforme con lo determinado en la orden sexta de la **Sentencia T-361 de 2017** de la Honorable Corte Constitucional, respetuosamente rendimos el **Vigésimo Tercer informe de cumplimiento**, correspondiente al periodo de **mayo a agosto de 2025**.

Cordialmente,

ERIKA CASTRO BUITRAGO

Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente
Defensoría del Pueblo

TANIA GUZMÁN PARDO

Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios (e)
Procuraduría General de la Nación



VIGÉSIMO TERCER INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-361 DE 2017

Realizado por:

**Defensoría del Pueblo
Procuraduría General de la Nación**



Vetas- Santander, Páramo de Santurbán

Bogotá D.C., octubre de 2025



VIGÉSIMO TERCER INFORME DE CUMPLIMIENTO SENTENCIA T-361 DE 2017

1. Introducción

La Honorable Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-361 de 2017, concedió el amparo de los derechos a la participación ambiental, acceso a la información pública, debido proceso y derecho de petición, los cuales fueron vulnerados en el procedimiento de expedición de la Resolución 2090 de 2014, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y *“por medio de la cual se delimita el Páramo jurisdicciones –Santurbán - Berlín, y se adoptan otras determinaciones”*, ordenando delimitar nuevamente dicho ecosistema paramuno, de conformidad con un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo.

En dicho cumplimiento, la providencia en mención resolvió solicitar a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento de lo determinado en la sentencia, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos allí protegidos y garantizar la participación de la comunidad en la delimitación, solicitando al Ministerio Público remitir cada cuatro meses un informe conjunto sobre el cumplimiento.

Así las cosas y dadas las circunstancias del proceso actual, el Ministerio Público se dispone a rendir el Vigésimo Tercer Informe de Cumplimiento correspondiente al período de mayo a agosto del 2025.

Es importante informar al Tribunal y a su Despacho que nuevamente este Ministerio Público no recibió el informe de evaluación del período por parte del MADS.

2. Análisis del Cumplimiento de la Sentencia T-361

En observancia de la solicitud realizada por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación realizarán un análisis del cumplimiento de la orden Quinta, así como de las reglas fijadas en esta providencia en las supra 19,2 y 19,3 correspondientes al período mayo-agosto de 2025.

2.1. Orden Quinta

El Ministerio Público evidencia que a la fecha **no se ha emitido ningún acto administrativo de delimitación del páramo de Santurbán**, a pesar de que la Corte Constitucional otorgó “el término de un (1) año” para ello y **han transcurrido 7 años y 8 meses desde su notificación, lo cual reiteramos ha propiciado el incremento de la extracción ilícita de minerales al interior del ecosistema, el aumento de la informalidad, dificultades en el desarrollo socioeconómico de la región, lo que ha acentuado el fracturamiento del tejido social de las comunidades de este territorio.**



Es importante declarar al Honorable Tribunal de Santander que el **MADS nuevamente omitió enviar el informe de cumplimiento 23 del período** correspondiente mayo a agosto del 2025.

Esta situación representa un significativo atraso del MADS que afecta la revisión oportuna por parte del Ministerio Público para remitir los informes de cumplimiento ordenados por la Corte Constitucional, así como, una **grave vulneración al acceso oportuno a la información de todos los actores involucrados** en el proceso de delimitación.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el estado de cada una de las órdenes al 30 de septiembre de 2025.

2.2. Supra 19,2 - FASES

La *ratio decidendi* del fallo judicial argumenta que la nueva resolución de delimitación deberá emitirse y ejecutarse de acuerdo con las reglas fijadas en las supra 19,2 entre ellas:

2.2.1. Fase 1 - Participación

Teniendo en cuenta que no se obtuvo el informe por parte del MADS, se procede hacer un análisis del cumplimiento de lo establecido por la providencia judicial.

Preocupa al Ministerio Público que se siguen presentando problemas en la difusión de las convocatorias, debido a que no se cumple plenamente con una “*convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad*”, la cual se tiene que hacer por diferentes medios de comunicación que garanticen el conocimiento de la población sobre el comienzo de ese procedimiento.

Ahora bien, es importante destacar que se tiene acceso a dichas convocatorias a través del mini sitio *Santurbán Avanza*, <https://santurban.minambiente.gov.co/>; no obstante, se requiere hacer uso de medios diferentes a la página web, particularmente teniendo en cuenta las dificultades de acceso a internet que tienen algunas comunidades paramunas.

2.2.2. Fase 2 - Publicación de Información

La página web¹ es uno de los medios a través de los cuales los actores interesados, entes de control y entidades involucradas, se pueden informar del estado de avances y acciones del proceso participativo para la delimitación del páramo, jurisdicciones Santurbán Berlín; en tal sentido, y efectuada la revisión del sitio web mencionado, el Ministerio Público celebra que el MADS ha cumplido con su labor de mantener actualizado este medio de información.

¹ Consulta del 14 de octubre de 2025.



2.2.3. Fase 3 - Estadio de Consulta

Durante el periodo de análisis de este informe, el MADS dejó claro que la fase de consulta e iniciativa había sido agotada, por lo cual no se adelantaron reuniones en los Departamento de Santander y Norte de Santander.

2.2.4. Fase 4 - Concertación

En primera medida, el Ministerio Público considera necesario **alertar nuevamente** al Honorable Tribunal de Santander sobre el **reiterado incumplimiento** del MADS frente a los cronogramas presentados públicamente y puestos en conocimiento de este despacho judicial.

A la fecha de corte del presente informe, y conforme al último cronograma publicado a través del mini sitio *Santurbán Avanza*, <https://santurban.minambiente.gov.co/>, la cartera ministerial **tenía proyectado realizar veintinueve (29) mesas de trabajo**; sin embargo, **únicamente materializó tres (3)**, correspondientes a los municipios de La Esperanza, Toledo y Pamplonita, dejando de cumplir a las comunidades de Girón, Floridablanca, Bucaramanga, Arboledas, Salazar de las Palmas, Pamplona, Labateca, Chitagá, Villa Caro, Cáchira, Ábrego y Tona.

Tabla 1. Cronograma Mesas de Trabajo y Deliberación – Fase de Concertación 2025

CRONOGRAMA MESAS DE TRABAJO Y DELIBERACIÓN – FASE DE CONCERTACIÓN 2025					
Id	Departamento	Municipio	Tipo de Municipio	Fechas previstas	
				Día 1	Día 2
1	Norte de Santander	El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Cúcuta, Santiago, Villa del Rosario	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	13 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
2	Norte de Santander	Bochalema	Con área de páramo	17 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025
3	Norte de Santander	Chinácota	Con área de páramo	17 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025
4	Norte de Santander	Mutiscua	Con área de páramo	27 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
5	Norte de Santander	Silos	Con área de páramo	27 de marzo de 2025	9 de abril de 2025
6	Norte de Santander	Cácuta	Con área de páramo	28 de marzo de 2025	10 de abril de 2025
7	Norte de Santander	Cucutilla	Con área de páramo	3 de abril de 2025	4 de abril de 2025
8	Santander	Girón	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	5 de mayo de 2025	
9	Santander	Floridablanca	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	6 de mayo de 2025	
10	Santander	Bucaramanga	Beneficiarios de Servicios Ecosistémicos	7 de mayo de 2025	
11	Norte de Santander	La Esperanza	Con área de páramo	9 de mayo de 2025	10 de mayo de 2025
12	Norte de Santander	Toledo	Con área de páramo	9 de mayo de 2025	10 de mayo de 2025
13	Norte de Santander	Arboledas	Con área de páramo	29 de mayo de 2025	9 de junio de 2025
14	Norte de Santander	Salazar de las Palmas	Con área de páramo	30 de mayo de 2025	10 de junio de 2025
15	Norte de Santander	Pamplona	Con área de páramo	29 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
16	Norte de Santander	Labateca	Con área de páramo	9 de junio de 2025	10 de junio de 2025
17	Norte de Santander	Chitagá	Con área de páramo	3 de julio de 2025	4 de julio de 2025
18	Norte de Santander	Pamplonita	Con área de páramo	3 de julio de 2025	4 de julio de 2025
19	Norte de Santander	Villa Caro	Con área de páramo	22 de julio de 2025	23 de julio de 2025
20	Norte de Santander	Cáchira	Con área de páramo	22 de julio de 2025	4 de agosto de 2025
21	Norte de Santander	Ábrego	Con área de páramo	23 de julio de 2025	5 de agosto de 2025
22	Santander	Tona	Con área de páramo	4 de agosto de 2025	5 de agosto de 2025
23	Norte de Santander	Varios municipios (Concertación sesiones adicionales por solicitud de las comunidades)	Con área de páramo y Beneficiarios de S.E.	21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025

Fuente: MADS - <https://santurban.minambiente.gov.co/>



A ello se suma que, pese a los reiterados retrasos e incumplimientos ya advertidos en los informes previos del Ministerio Público, el MADS conforme la información del mini sitio *Santurbán Avanza*, <https://santurban.minambiente.gov.co/> **únicamente ha adelantado cinco (5) mesas de trabajo de las diecisiete (17) que ya presentaban rezago**, correspondientes a los municipios de Los Patios, Chinácota (2), Puerto Santander y Santiago. En consecuencia, el **MADS acumula un retraso de treinta y seis (36) mesas de trabajo** que, de acuerdo con sus propios compromisos, debieron haberse culminado en el mes de agosto del presente año.

El Ministerio Público ya había puesto en conocimiento del Tribunal Administrativo de Santander esta reiterada conducta de incumplimiento en el informe anterior, dejando constancia de una falta estructural de planeación en la gestión de las obligaciones judiciales derivadas de la Sentencia T-361 de 2017.

En este contexto, el Ministerio Público advierte con preocupación un nuevo escenario de incumplimiento por parte del MADS frente al cronograma proyectado para expedir la resolución de delimitación del ecosistema del páramo de Santurbán, en diciembre del presente año, lo que compromete de manera grave la eficacia de la Sentencia T-361 de 2017 y la confianza de las comunidades en la institucionalidad.

Tabla 2. Cronograma Actividades

ACTIVIDADES	FECHAS
1. Fase 4. Concertación	Septiembre de 2019 a agosto de 2025
2. Consolidación de resultados de la concertación	Julio a septiembre de 2025
3. Preparación del acto administrativo	Agosto – septiembre 2025
4. Fase 5. Observaciones al proyecto de Acto Administrativo – consulta pública de la resolución	Octubre 2025
5. Análisis y respuesta a comentarios	Noviembre de 2025
6. Fase 6. Expedición de la Resolución	Diciembre de 2025
7. Fase 7. Implementación de acuerdos	Enero de 2026 en adelante

Fuente: MADS - <https://santurban.minambiente.gov.co/>

2.2.4.1. Acompañamiento realizado por la Defensoría del Pueblo a los espacios de concertación

VEREDA PATA DE VACA – MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

La reunión de concertación realizada el 27 de agosto de 2025 en el municipio de La Esperanza contó con la participación de representantes de la comunidad, autoridades locales, delegados de entidades ambientales y de la Defensoría del Pueblo, con el propósito de avanzar en el proceso de delimitación del páramo y en la gestión de los impactos derivados de actividades mineras y productivas en la zona. Este encuentro se enmarca en el cumplimiento de las órdenes judiciales de protección del ecosistema de páramo y del derecho fundamental a la participación, conforme a lo dispuesto por la Sentencia T-361 de 2017.

Durante la sesión, las autoridades ambientales, entre ellas la Corporación Autónoma Regional y el MADS, presentaron el estado del cronograma de delimitación, informaron sobre los estudios técnicos y visitas preliminares adelantadas y expusieron los

resultados parciales del monitoreo de calidad del agua, así como las acciones de control a la minería ilegal.

Por su parte, la comunidad expresó su preocupación por los impactos de las actividades mineras en las fuentes hídricas, reclamó mayor rigor en las medidas de protección y reiteró la necesidad de que las convocatorias a las reuniones se realicen con la debida anticipación, solicitando además que estas sean presenciales y en horarios que permitan la asistencia de campesinos y productores locales.

Ahora bien, es preciso indicar que la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de sus funciones de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, realizó la revisión de la metodología de convocatoria implementada por el MADS. En dicha verificación se evidenció que el Ministerio, en coordinación con la Alcaldía Municipal, adelantó una reunión preparatoria previa a la jornada de concertación, publicó piezas gráficas informativas sobre el proceso y efectuó perifoneo, con el fin de dar a conocer a la comunidad la fecha, el objeto y el alcance de la reunión posterior.

No obstante, para el Ministerio Público, la escasa participación ciudadana constituye una señal de alerta en cuanto a la efectividad en el ejercicio del derecho fundamental a la participación, pilar esencial en los procesos de delimitación y protección de los ecosistemas de páramo.

De otra parte, la comunidad pidió la creación de un mecanismo de veeduría ciudadana que permita vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las autoridades competentes. Como resultado de las deliberaciones, las entidades presentes se comprometieron a publicar con suficiente antelación las convocatorias, a garantizar transporte o apoyo logístico para las comunidades de difícil acceso y a conformar una mesa técnica de seguimiento con participación directa de líderes comunitarios y delegados de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, se definió que la próxima sesión de concertación tendrá como eje la validación del cronograma definitivo y la revisión de las medidas de protección de los nacimientos de agua.

Finalmente, revisado el minisitio (<https://santurban.minambiente.gov.co/index.php/comunicaciones/multimedia>) no se encontraron archivos multimedia de la reunión en el municipio de la esperanza.

En consecuencia, esta reunión consolidó avances en la concertación para la delimitación del páramo de Santurbán en jurisdicción del municipio de La Esperanza, pero resulta indispensable mejorar los mecanismos de convocatoria y asegurar los medios logísticos que permitan una participación amplia y efectiva, aspectos que serán determinantes para garantizar la protección del ecosistema de páramo y de los derechos colectivos de las comunidades involucradas.

CONCLUSIONES

- ✓ Aun cuando el MADS efectuó las convocatorias con la debida antelación y conforme a los estándares de participación previstos en la Sentencia T-361 de 2017, la asistencia de la comunidad fue reducida. Ello evidencia que la mera difusión oportuna de las convocatorias no garantiza la participación efectiva si no se acompaña de estrategias de motivación, diálogo previo y superación de las barreras sociales, culturales y logísticas propias del territorio.
- ✓ Durante la reunión se evidenció un consenso sobre la creación de una veeduría ciudadana que permita realizar seguimiento a los acuerdos de la fase de concertación. Esta figura, prevista en la Ley 850 de 2003, se configura como un

instrumento idóneo para fortalecer la transparencia, la corresponsabilidad y el control social de las decisiones ambientales.

- ✓ La participación limitada y las intervenciones comunitarias reflejan una desconfianza persistente frente al proceso de delimitación del páramo, alimentada por antecedentes de incumplimientos y percepciones de falta de garantías. Esta situación compromete la eficacia de la política ambiental y puede obstaculizar el cumplimiento de las órdenes judiciales.

RECOMENDACIONES

- ✓ Desarrollar jornadas de socialización previas, diálogos casa a casa, espacios pedagógicos y alianzas con líderes locales para generar apropiación del proceso y fortalecer la confianza de la población, asegurando así una participación sustantiva y no meramente formal.
- ✓ Brindar asistencia técnica y jurídica para la conformación, registro y capacitación de la veeduría, garantizando su autonomía, acceso a la información y capacidad de seguimiento a los acuerdos adoptados en la fase de concertación, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003.
- ✓ Establecer mesas permanentes de coordinación con alcaldías, autoridades ambientales regionales, juntas de acción comunal y organizaciones sociales para asegurar coherencia en los mensajes, apoyo logístico en las convocatorias y seguimiento conjunto de los compromisos, contribuyendo así a recuperar la confianza comunitaria en el proceso de delimitación.

MUNICIPIO DE LOS PATIOS

El 25 de julio de 2025 se realizó en el municipio de Los Patios, Norte de Santander, reunión de concertación en el marco de la Sentencia T-361 de 2017, cuyo propósito fue garantizar la participación en el proceso de delimitación y la conservación del páramo del cual el municipio es beneficiario. El encuentro, liderado por el MADS a través de la Doctora Liliana Amparo Andrade y su equipo de trabajo, buscó alcanzar consensos sobre las acciones para la protección del páramo, así como reforzar los compromisos institucionales y comunitarios de preservación de este ecosistema estratégico.

La sesión inició con la presentación de los asistentes y la verificación de quórum, registrándose una destacada participación de la administración municipal, líderes comunitarios, representantes de juntas de acción comunal (JAC) y otros espacios ciudadanos de participación. Como garantes intervinieron delegados de la Gobernación de Norte de Santander, CORPONOR y la Alcaldía Municipal. Asimismo, asistieron la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, en su rol de Ministerio Público, aunque se advirtió la ausencia de la Personería Municipal.

Durante la apertura, se resaltó la relevancia de la presencia del Alcalde, quien no pudo asistir, pero la Alcaldía explicó que su equipo tenía instrucciones claras para participar y representar los intereses municipales. Seguidamente, el MADS socializó la metodología de convocatoria y el objetivo de la reunión, exponiendo la importancia de que Los Patios, como municipio beneficiario del páramo, asigne recursos y promueva mecanismos de control social y veeduría ciudadana para garantizar la protección de las fuentes hídricas y el equilibrio ecológico.

El MADS presentó la agenda de trabajo, que incluyó: contexto sobre el proceso de delimitación, mesas temáticas de diálogo y concertación, deliberaciones y presentación de acuerdos para la firma del acta. En las mesas de trabajo se abordaron asuntos como la delimitación participativa del páramo, los lineamientos para la sustitución y/o reconversión de actividades productivas que afectan el ecosistema, el diseño de un sistema de fiscalización y control ambiental, los parámetros de protección de las fuentes hídricas, la definición de instancias de coordinación interinstitucional y comunitaria, y el modelo de financiación para la implementación de las medidas de conservación.

Uno de los puntos más relevantes giró en torno al concepto de “fiscalización”. Desde el MADS se advirtió que las JAC no podrían ejercer esa función en sentido estricto, por corresponder a autoridades judiciales o de control. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo, en su calidad de garante de la participación, aclaró que, en el marco de la democracia participativa, las JAC sí pueden y deben ejercer veeduría ciudadana y control social, conforme a la Ley 850 de 2003, garantizando el seguimiento comunitario a las decisiones municipales sobre la protección del páramo.

Como resultado de la concertación, se logró la inclusión formal de las JAC en el comité local de coordinación, con funciones claramente definidas para la implementación y seguimiento de las medidas de conservación. Igualmente, se reconoció la obligación del municipio de asignar recursos económicos y logísticos para la protección del páramo y se reafirmó el compromiso de la comunidad de participar activamente en los procesos de veeduría ciudadana y en la vigilancia del uso de recursos.

Finalmente, se firmó el acta de concertación en la que la comunidad fue escuchada y se adoptaron acuerdos sobre los ineludibles, entre ellos, la protección de las fuentes hídricas y la participación de las comunidades asentadas en las zonas bajas que dependen del agua del páramo.

CONCLUSIONES

- ✓ La reunión de concertación en Los Patios evidenció que la participación activa de las comunidades y de las Juntas de Acción Comunal (JAC) es esencial para garantizar la protección del ecosistema paramuno. Su inclusión en los comités locales permite que las decisiones sobre la conservación del páramo se adopten de manera colectiva y con legitimidad social.
- ✓ El reconocimiento de la obligación del municipio de asignar recursos económicos y de la comunidad de ejercer control social reafirma que la conservación de los ecosistemas de páramo no es únicamente competencia de las autoridades ambientales, sino un deber compartido entre el Estado y la ciudadanía, en cumplimiento de la Constitución y su jurisprudencia.
- ✓ El proceso de concertación demostró que, cuando se aplican metodologías inclusivas, se fortalece el derecho fundamental a la participación en asuntos ambientales, facilitando que las decisiones de delimitación y manejo del páramo sean informadas, transparentes y respetuosas de los intereses de las comunidades que dependen de este ecosistema.

RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda establecer de manera formal y continua instancias de veeduría y control social, integradas por las JAC y otros actores comunitarios, para hacer seguimiento a la ejecución de los acuerdos y a la inversión de recursos destinados a la conservación del páramo.

- ✓ Precisar el concepto de fiscalización para dejar claro que la fiscalización comunitaria equivale a veeduría y control social, evitando interpretaciones restrictivas que excluyan a las JAC de la supervisión de los acuerdos.
- ✓ Es indispensable promover procesos de formación comunitaria sobre la importancia ecológica e hídrica del ecosistema paramuno, incentivando la participación informada y la corresponsabilidad de todos los sectores sociales en su protección.

MUNICIPIO DE PAMPLONITA

El 26 de julio de 2025 se realizó en el municipio de Pamplonita, Norte de Santander, una reunión de concertación en el marco del proceso de delimitación del páramo, en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017. El encuentro fue liderado por el equipo de trabajo del MADS, con la participación del alcalde municipal, líderes comunitarios, propietarios de predios, representantes de juntas de acción comunal y funcionarios de entidades vinculadas a la sentencia. Actuaron como garantes la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría, la Personería Municipal, la Gobernación de Norte de Santander y CORPONOR, quienes velaron por la garantía del derecho a la participación.

Durante la sesión se presentó la agenda, se contextualizó el estado del proceso de delimitación y se desarrolló un ejercicio de cartografía participativa, mediante el cual los propietarios identificaron y ubicaron sus predios. Este procedimiento fortaleció la confianza en las decisiones adoptadas y permitió avanzar en la definición de la resolución aplicable, asegurando una intervención efectiva de las comunidades y propiciando consensos en los temas definidos por la Corte Constitucional.

En el marco de la reunión de concertación se dejó constancia de que no habrá expropiación de predios ubicados dentro del páramo, garantizando la plena protección de los derechos de propiedad de sus titulares. Las autoridades y la comunidad acordaron la importancia de salvaguardar las fuentes de agua y cuencas hídricas, reconociendo el papel esencial del ecosistema de páramo en la regulación hídrica del territorio.

Asimismo, se alcanzaron consensos sustantivos en torno a los seis temas ineludibles previstos en la Sentencia T-361 de 2017, reafirmando el compromiso de las comunidades y de las entidades participantes con el cumplimiento integral de la orden judicial y con la preservación de los recursos naturales, en estricto respeto al derecho fundamental de participación en asuntos ambientales.

CONCLUSIONES

- ✓ El proceso de concertación en Pamplonita evidenció que es posible armonizar la protección del ecosistema de páramo con el respeto a la propiedad privada, mediante mecanismos de diálogo que fortalecen el derecho a la participación de las comunidades.
- ✓ Las comunidades y las autoridades reconocieron la función esencial de los páramos como reguladores hídricos y garantes de la biodiversidad, consolidando un compromiso colectivo para su conservación.
- ✓ La presencia activa de entidades garantes como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación fortaleció la legitimidad del proceso, generando confianza en la población y consolidando espacios de veeduría ciudadana que permiten un seguimiento permanente.

RECOMENDACIONES

- ✓ Fomentar la coordinación permanente entre las autoridades ambientales, entidades territoriales y organizaciones comunitarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos y de la Sentencia T-361 de 2017.
- ✓ Se recomienda mayor presencia del IGAC para adelantar procesos de clarificación y actualización catastral, esenciales para la delimitación.
- ✓ Se insta a promover ejercicios de participación que incorporen las conclusiones de la concertación en las agendas de las plataformas de liderazgo local, de forma que se incluya la protección del páramo en los planes de desarrollo municipales y departamentales.

3. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación consideran necesario **advertir nuevamente** al Honorable Tribunal Administrativo de Santander que el MADS **persiste en un patrón de incumplimiento frente al cronograma de actividades que él mismo ha diseñado y presentado públicamente para dar cumplimiento a la Sentencia T-361 de 2017.**

A pesar de las reiteradas órdenes judiciales, de los compromisos asumidos en audiencias públicas, de los constantes ajustes de cronogramas y de los reclamos expresos de las comunidades, el Ministerio ha incumplido de manera continua los plazos anunciados, generando un impacto directo en los derechos fundamentales de participación ciudadana, acceso a la información y protección ambiental de la población afectada.

La gravedad de esta situación se acentúa en la medida en que el incumplimiento recae sobre un cronograma elaborado por la propia entidad, el cual fue formalizado y remitido en distintas oportunidades como instrumento definitivo de cumplimiento, y que debía servir de hoja de ruta para concluir la fase de concertación.

Este escenario pone de manifiesto una desatención a lo ordenado en la providencia constitucional, en particular a la orden quinta de la Sentencia T-361 de 2017, que **fijó un plazo máximo de un (1) año** para expedir el acto administrativo de delimitación. **Dicho término ha sido sobrepasado en exceso, pues han transcurrido más de siete (7) años y ocho (8) meses desde la emisión del fallo sin que se haya adoptado la resolución correspondiente, configurándose así un incumplimiento grave y sostenido de las obligaciones judiciales impuestas.**

- A la fecha de corte del presente informe, el MADS no ha dado cumplimiento efectivo a los compromisos adquiridos en el marco de la Sentencia T-361 de 2017. De las **veintinueve (29) mesas de trabajo programadas en el último**



cronograma presentado, únicamente se materializaron tres (3), y de las diecisiete (17) que ya presentaban rezago, tan solo se ejecutaron cinco (5). En consecuencia, la cartera ministerial acumula un retraso de treinta y seis (36) mesas de concertación que debieron haberse concluido en el mes de agosto del presente año, incumpliendo nuevamente tanto con las comunidades del área de influencia como con el Honorable Tribunal.

Este panorama refleja una **conducta sistemática de incumplimiento que ha sido advertida de manera reiterada por el Ministerio Público** en informes anteriores, y que ahora se confirma con la ausencia de avances sustantivos en la etapa de concertación y en la expedición del acto administrativo de delimitación. Tal situación **configura no solo una vulneración a los derechos de participación e información de las comunidades, sino también un grave incumplimiento de las órdenes judiciales impartidas**, lo cual afecta la seguridad jurídica, erosiona la confianza ciudadana en las instituciones y prolonga la incertidumbre sobre la protección del ecosistema estratégico de Santurbán y de millones de personas en el nororiente colombiano.

- Nuevamente, se sugiere respetuosamente al Honorable Tribunal **evaluar la adopción de medidas sancionatorias por la eventual existencia de desacato**, si a ello hubiere lugar, así como la adopción de mecanismos alternativos que permitan garantizar los derechos fundamentales de las comunidades afectadas y la protección integral del páramo como ecosistema estratégico para el equilibrio ambiental y social de la región.